



**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2021**

**PARA:** Sr. Econ. Jorge Patricio Sanchez Robert  
**Director de Financiamiento EPM Metro de Quito**

**ASUNTO:** Criterio Legal - Compensaciones Monetarias (Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0051-M de 15 de marzo de 2021)

### **CRITERIO LEGAL**

#### **1. PEDIDO.**

Mediante Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0051-M de 15 de marzo de 2021, la Dirección de Financiamiento, manifestó y solicitó lo siguiente:

*“(...) En atención a los memorandos No. EPMMQ-GJ-2021-0082-M, del 08 de febrero del 2021, No. EPMMQ-GJ-2021-0107-M del 19 de febrero del 2021, y, Nro. EPMMQ-GJ-2021-0181-M del 12 de marzo del 2021; me permito remitir el Informe de la Dirección de Financiamiento para la consecución e implementación del plan de compensaciones monetarias de la Primera Línea del Metro de Quito.*

*En este sentido, el pago monetario a los negocios afectados cuenta con los fondos de financiamiento necesarios, no obstante, previo a solicitar la respectiva Certificación Presupuestaria, es importante solicitar ante la Secretaria de Movilidad y la Dirección Metropolitana Financiera, el traspaso de los fondos requeridos de la partida presupuestaria actual a una partida de adecuada; toda vez que, estos recursos al momento se encuentran en una partida presupuestaria de Asistencia Técnica – Consultoría (conforme el Componente V de Asistencia Técnica del contrato de crédito del BID).*

*Por lo antes expuesto, me permito solicitar se actualice el criterio jurídico correspondiente a los cinco (5) negocios afectados a compensar monetariamente, con el fin de gestionar ante la Secretaría de Movilidad su criterio favorable y autorice los traspasos de créditos de Proyecto de Inversión y que a su vez remita ante la Secretaría General de Planificación la emisión del Informe de Viabilidad de traspasos de Créditos de Proyecto de Inversión y consecuentemente la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental de la EPMMQ pueda motivar la respectiva Certificación Presupuestaria para este fin (...).”*

#### **2. ANTECEDENTES.**

A continuación, me permito exponer los memorandos emitidos por la Gerencia Jurídica que contienen los pronunciamientos legales sobre las compensaciones.

##### **2.1. Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0072-M de 29 de enero de 2021.**

Con Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0072 la Gerencia Jurídica consideró que:

*“(...) Conforme el Informe Técnico emitido por la GRSA, así como en el presente documento se*

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2021**

*evidencia que, la naturaleza de las obligaciones sobre las compensaciones determinadas en el “Estudio para el Levantamiento de Información Económica de los negocios ubicados en el área de influencia directa de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, como complemento al Plan de Restitución de Medios de Vida”, son transigibles considerando los derechos patrimoniales de bienes de particulares que están en comercio lícito siendo estos permisibles y de objeto a convenio (mediación). Además, dichas obligaciones no están inmersas en prohibiciones legales para mediación (delito, objeto ilícito, cesión de derechos laborales, derechos de alimentos, derechos ajenos).*

*Además, siendo un elemento sustancial el contar con fondos para los acuerdos y desarrollo de las audiencias de mediación, resaltamos que, en el Informe Financiero, se detalla que los fondos están comprometidos para los procesos de compensaciones.*

*Por otro lado, la Mediación es un proceso alternativo de solución de conflictos conforme lo determina los artículos 190 de la Constitución de la República del Ecuador y 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Mencionado proceso debe ser desarrollado en atención al artículo 15 la Ley de Arbitraje y Mediación.*

*Como lo describe el artículo 30 del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el proceso de mediación puede concluir con: “(...) 1. Acta de acuerdo total de mediación, cuando las partes han resuelto el conflicto en todas sus partes; 2. Acta de acuerdo parcial de mediación, cuando las partes resuelven parte del conflicto; 3. Acta de imposibilidad de acuerdo, cuando realizado el procedimiento de mediación las partes no han resuelto el conflicto; 4. Constancia de imposibilidad de mediación, cuando convocadas las partes, por dos ocasiones, una de ellas o ambas no asistieren; o, por falta de acreditación de los comparecientes; y, 5. Mediante razón sentada por el mediador, por causas no especificadas en los numerales anteriores (...)”.*

*En los casos de: EVELYN PATRICIA MOLINEROS LANDINES, JENNY ELIZABETH FIALLOS ANTE y MARTHA YOLANDA GUAMÁN PACALLA; se llegaron a acuerdos. El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado debe elaborar el Acta de Acuerdo Total de Mediación, instrumento que tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, como lo establece el artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial: “(...) El acta en la que conste la mediación total o parcial de la controversia tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se*

*ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia (...)”.*

**2.2. Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0101-M de 19 de febrero de 2021 y Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0106-M de 19 de febrero de 2021.**

Mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0101-M la Gerencia Jurídica consideró lo siguiente: “(...) En base a lo expuesto, se desprende que la EPMMQ está autorizada por el titular del contrato Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para suscribir los proyectos de acuerdos para el cumplimiento de sus obligaciones que se desprenden de las políticas a las que se sujeta el contrato de obra financiado a través de los fondos del préstamo de los OMF's, para el pago de las compensaciones monetarias y no monetarias para las afectaciones a los dueños de los negocios que se encuentran en la distintas Áreas de Influencia Directa del proyecto Primera Línea del Metro de Quito.

*El mencionado instrumento conforme la normativa legal expuesta previa a su suscripción con las personas beneficiarias de las compensaciones monetarias y no monetarias, deberá pasar por*

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2021**

*aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, siendo el proceso de la siguiente manera:*

- 1. Oficiar al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano.*
- 2. Solicitar se ponga en el orden del día para que el Concejo apruebe las actas de negociaciones suscritas entre el Gerente General y los afectados.*
- 3. De así requerirlo, se debe exponer ante el Concejo, de manera clara las razones de las actas de negociaciones.*
- 4. Resolución del Concejo (...)*

Con Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0106-M se efectuó un alcance al Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0101-M, especificando que:

*“(...) Es menester aclarar que solamente las compensaciones monetarias pasarán por aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, siendo el proceso de la siguiente manera:*

- 1. Oficiar al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano.*
- 2. Se solicitará se ponga en el orden del día para que el Concejo apruebe el pago de los procesos de compensaciones monetarias conforme a los informes emitidos por la EPMMQ (jurídico, técnico y financiero) y los expedientes correspondientes.*
- 3. Se debe exponer ante el Concejo las razones del proceso de compensaciones.*
- 4. Resolución del Concejo (...)*

### **3. DESARROLLO DE HECHOS Y ACCIONES.**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Contratante, delegó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) el proceso contractual para la construcción de la denominada Fase 2 del proyecto que tiene como objetivo la construcción de la Infraestructura, compuesta a su vez por las obras civiles restantes y por el sistema de equipamiento e instalaciones. Las obras civiles restantes comprenden: talleres y cocheras, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones, pozos y fondo de saco; el sistema de instalaciones por su parte está compuesto por 10 sub proyectos (sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistema de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central).

El 21 de marzo de 2013, se suscribió el Convenio Marco Interinstitucional entre el Estado Ecuatoriano – Ministerio de Finanzas y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual tiene por objeto viabilizar, facilitar, respaldar y articular los distintos procesos que permitan al Ministerio de Finanzas, a nombre y representación del Estado ecuatoriano, y al Distrito Metropolitano de Quito, cumplir con los objetivos y disposiciones expresadas en el Decreto Ejecutivo No. 750, antes mencionado.

Con la construcción de esta obra, se presentó la necesidad de evaluar el impacto de la obra sobre los medios de vida de los negocios que se encuentran en las áreas de influencia de las estaciones en construcción, en cumplimiento con las políticas y salvaguardas de dichos Organismos

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2021**

Multilaterales de Financiamiento (en adelante “OMFs”). Las Políticas y Salvaguardas aplican para el Plan de Restitución de Medios de Vida, así como para la determinación de compensaciones y procedimiento de pago.

Un Plan de Acción Correctivo (PAC) fue preparado por MSc. Graeme Smith en octubre de 2017 y requerido de acuerdo con las directrices del BID activadas para esta operación, la B.12 (Proyectos en Construcción) y B.05 (Requisitos de Evaluación Ambiental de la Política de Medio Ambiente) y las Políticas OP-703 y OP-710, así como la Política del Banco Mundial OP/BP 4.12. El análisis que requirió la elaboración del PAC identificó la necesidad de preparar el Plan de Restitución de Medios de Vida (PRMV) para el Proyecto Primera Línea del Metro de Quito. El PRMV contempló la revisión del contenido del Plan de Reasentamiento que fue aprobado para el proyecto y el proceso previo realizado para mitigar y/u compensar impactos temporales o definitivos, asociados a la adquisición y/u ocupación de tierras, de propiedad privada, pública o de espacios de uso público.

El Plan de Restitución de Medios de Vida, comprende los siguientes estudios:

Estudio 1: El Plan de Restitución Económica y de Medios de Vida, Proyecto Primera Línea del Metro de Quito (Julio 2018), elaborado por la consultora SYR Geociencia, contempla un primer Estudio de Compensaciones elaborado por los Organismos Multilaterales de Financiamiento del Proyecto Metro de Quito (Banco Mundial y BID).

Estudio 2: “Estudio para el Levantamiento de Información Económica de los negocios ubicados en el área de influencia directa de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, como complemento al Plan de Restitución de Medios de Vida”, fue realizado por la EPMMQ a través de la Consultora Ecuambiente (Abril 2019) y validado por los OMF’s en la Misión de Seguimiento Conjunta de Multilaterales del 22 al 26 de abril de 2019 (Ayuda Memoria Proyecto Primera Línea del Metro de Quito).

Este estudio (Estudio 2), determinó un listado detallado de los dueños de los negocios que fueron afectados en las distintas Áreas de Influencia Directa (en adelante “AID”) de las estaciones, debido a la construcción de la PLMQ y que son sujetos de compensación. Mediante un análisis con un enfoque socioeconómico, sobre la base de la información secundaria existente y la información primaria levantada, se identificaron los negocios ubicados en el AID de las estaciones de la PLMQ. El estudio determinó el grado de afectación a sus actividades económicas y el grado de vulnerabilidad social de los negocios. A su vez, mediante un levantamiento económico, se establecieron los montos de compensación con base en una metodología de cálculo y cuantificación desarrollada para el efecto, que se detallan en el siguiente cuadro:

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2021**

<b>ESTACIONES DE LA PLMQ</b>	<b>NOMBRE DEL NEGOCIO</b>	<b>COMPENSACIÓN POR RECIBIR</b>
Morán Valverde	Edison Cepeda: Lavadora Express	\$920,00
La Pradera	Marta Guamán: Kiosco 4	\$200,00
Universidad Central	Jenny Fiallos: Kiosco	\$300,00
Universidad Central	Evelyn Molineros: Importadora América	\$19.552,19
La Alameda	Donde Enrique	\$12.097,93
<b>TOTAL A COMPENSAR MONETARIAMENTE</b>		<b>\$33.070,12</b>

Dentro del mismo estudio se planteó el protocolo legal a ser utilizado, para implementar el pago de las compensaciones monetarias, *“el procedimiento recomendado para que la indemnización, compensación o pago, tengan un valor jurídico más allá del acto voluntario de la Administración Pública y la aceptación voluntaria del negocio frentista o afectado; es la suscripción de un Acta de Mediación basada en un acuerdo compensatorio que las partes lo suscribirían en sujeción al Art. 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con el Art. 336 del Código Orgánico Administrativo como norma supletoria del Código Municipal”*.

La EPMMQ mediante oficios Nrs. EPMMQ-GG-2020-0744-O, EPMMQ-GG-2020-0742-O, EPMMQ-GG-2020-0740-O, EPMMQ-GG-2020-0741-O, EPMMQ-GG-2020-0743-O, de 4 de noviembre de 2020; solicitó audiencias de mediación a la Procuraduría General del Estado; las cuales fueron aceptadas y señaladas para el 10 de diciembre de 2020 y en los que, se llegaron a acuerdos tal como lo señala el Informe Técnico para Implementación del Plan de Compensaciones Monetarias de la Primera Línea del Metro de Quito, emitido por la Gerencia de Responsabilidad Social Ambiental de la EPMMQ, mediante Memorando No. EPMMQ-GRSA-2021-0003-M de 07 de enero de 2021. Sin embargo, al no contar con las partidas presupuestarias individualizadas se volvieron a invitar a nuevas audiencias para el 1 de julio de 2021.

Ahora bien, mediante Informe Técnico de 10 de marzo de 2021 (Memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2021-0069-M de 10 de marzo de 2021), remitido por la Dirección Social y Patrimonial expone que: *“(…) Con el objetivo de cumplir con las políticas operacionales, salvaguardas sociales y ambientales, de los Organismos Multilaterales de Financiamiento de la PLMQ, específicamente las compensaciones a negocios afectados por la construcción de la PLMQ, y de conformidad con la Resolución No. No. A-024, de 23 de marzo de 2020 de delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, las directrices de Gerencia General contenidas en memorandos No. No. EPMMQ-GG-2020-0069 de 16 de junio de 2020 y No EPMMQ-GG-2020-0141-M de 30 de octubre de 2020, la EPMMQ esta llevando a cabo la implementación del Plan de Restitución de Medios de Vida de conformidad a lo determinado por el “Estudio para el Levantamiento de Información Económica de los negocios ubicados en el área de influencia directa de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, como complemento al*

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2021**

*Plan de Restitución de Medios de Vida”, por lo que, se ha considerado compensar monetariamente a los siguientes negocios:*

<b>NEGOCIO</b>	<b>MONTO</b>
Edison Cepeda: Lavadora Express	\$920,00
Marta Guamán: Kiosco 4	\$200,00
Jenny Fiallos: Kiosco	\$300,00
Evelyn Molineros: Importadora América	\$19.552,19
Donde Enrique	\$12.097,93

**TOTAL A COMPENSAR MONETARIAMENTE \$33.070,12**

Con Informe Financiero adjunto al Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0051-M de 15 de marzo de 2021 emitido por la Dirección de Financiamiento, ratifica que: “(...) el monto solicitado para las compensaciones por el valor de USD 33.070,12 está contemplado en el contrato de crédito No. BID 2882/OC-EC-2 con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID. Estos fondos se encuentran disponibles en la Cuenta No. 1221359 (MDMQ)/ 2882/OC-EC-2-L1111, del Banco Central del Ecuador.

*Adicionalmente es menester realizar la gestión ante la Secretaria de Movilidad, en calidad de ente rector del sector de movilidad, para que emita su criterio favorable y autorice los traspasos de Créditos de Proyecto de Inversión, y, así realizar los traspasos de fondos necesarios para la asignación de recursos para el Plan de Compensaciones previo a la Certificación Presupuestaria (...).”*

**4. BASE LEGAL.**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”

El Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que: “(...) Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (...).”

El Artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, establece que “(...) La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral



## Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

*llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto (...)*”.

El artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establece que: “(...) Los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de arbitraje de derecho y a la mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, o en instrumentos internacionales que los faculte, previa la suscripción del respectivo convenio (...)”.

El artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:

*“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:*

*j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”.*

Mediante Resolución No. A-024, de 23 de marzo de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 254 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 89 y 90 del Código Orgánico Administrativo y artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo, resolvió: “(...) Art. 1.- Delegar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) por medio de su Gerente General, la implementación de las compensaciones a las que hubiere lugar, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, en el área de influencia directa de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito. Con motivo de delegación, se considerará:

(...) (b) La EPMMQ está habilitada para conducir cualquier proceso de negociación directa con los beneficiarios;

(...) (f) La EPMMQ está facultada para intervenir, en cualquier calidad, dentro de cualquier proceso judicial, constitucional, mecanismo de resolución alternativo de conflictos o de cualquier otra naturaleza relacionada a esta delegación. Cuando proceda, requerirá la delegación que corresponda de parte de la Procuraduría Metropolitana.

(...) Art. 2.- La EPMMQ coordinará con los órganos y entidades del GAD DMQ, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para el pleno cumplimiento de esta resolución (...)”.

### 5. ANÁLISIS.

En base a lo expuesto, se desprende que la EPMMQ está autorizada por el titular del contrato Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para suscribir los proyectos de acuerdos para el cumplimiento de sus obligaciones que se desprenden de las políticas a las que se sujeta el contrato de obra financiado a través de los fondos del préstamo de los OMF's, para el pago de las compensaciones monetarias y no monetarias para las afectaciones a los dueños de los negocios que se encuentran en la distintas Áreas de Influencia Directa del proyecto Primera Línea del Metro de Quito.

## Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

Conforme los informes técnicos emitido por la GRSA, así como en el presente documento se evidencia que, la naturaleza de las obligaciones sobre las compensaciones determinadas en el “*Estudio para el Levantamiento de Información Económica de los negocios ubicados en el área de influencia directa de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, como complemento al Plan de Restitución de Medios de Vida*”, son transigibles considerando los derechos patrimoniales de bienes de particulares que están en comercio lícito siendo estos permisibles y de objeto a convenio (mediación). Además, dichas obligaciones no están inmersas en prohibiciones legales para mediación (delito penal, objeto ilícito, cesión de derechos laborales, derechos de alimentos, derechos ajenos).

La Mediación es un proceso alternativo de solución de conflictos conforme lo determina los artículos 190 de la Constitución de la República del Ecuador y 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Mencionado proceso debe ser desarrollado en atención al artículo 15 la Ley de Arbitraje y Mediación.

Como lo describe el artículo 30 del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el proceso de mediación puede concluir con: “(...) 1. *Acta de acuerdo total de mediación, cuando las partes han resuelto el conflicto en todas sus partes*; 2. *Acta de acuerdo parcial de mediación, cuando las partes resuelven parte del conflicto*; 3. *Acta de imposibilidad de acuerdo, cuando realizado el procedimiento de mediación las partes no han resuelto el conflicto*; 4. *Constancia de imposibilidad de mediación, cuando convocadas las partes, por dos ocasiones, una de ellas o ambas no asistieren; o, por falta de acreditación de los comparecientes*; y, 5. *Mediante razón sentada por el mediador, por causas no especificadas en los numerales anteriores (...)*”.

### 6. CONCLUSIONES.

Es preciso mencionar que, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado (PGE) ha señalado para el **01 de julio de 2021**, las audiencias de mediaciones con los particulares a ser compensados (Mediación No. 0704-DNCM-2020-QUI “Donde Enrique Cía. Ltda.”, Mediación No. 0708-DNCM-2020-QUI “Negocio Kiosco”, Mediación No. 0706-DNCM-2020-QUI “Importadora América”, Mediación No. 0705-DNCM-2020-QUI “Kiosco 4” y Mediación No. 0707-DNCM-2020-QUI “Lavadora Express”).

En los 5 casos de compensación, es necesario contar previamente con los informes técnicos, informe económico con las respectivas certificaciones presupuestarias, requisitos que permitirán solicitar al Concejo Metropolitano la autorización contemplada en el artículo 331, letra j) del COOTAD. Solo una vez que se cuente con esta autorización, será posible concurrir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado a fin de que elabore el Acta de Acuerdo Total, con el cual se concluirían dichos procesos de compensaciones con rango de cosa juzgada acorde al artículo 15 del código Orgánico de la Función Judicial: “(...) *El acta en la que conste la mediación total o parcial de la controversia tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia (...)*”.





## Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

Por lo expuesto, reitero la necesidad urgente de contar con el informe económico y las correspondientes certificaciones presupuestarias, que permitan avanzar en los procesos de compensación.

### 7. ANEXOS.

- Informe Financiero adjunto al Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0002-M de 08 de enero de 2021
- Informe Técnico adjunto al Memorando No. EPMMQ-GRSA-2021-0003-M de 07 de enero de 2021.
- Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0072-M de 29 de enero de 2021.
- Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0101-M de 19 de febrero de 2021.
- Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0106-M de 19 de febrero de 2021 (Alcance al Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0101-M de 19 de febrero de 2021).
- Mediación No. 0704-DNCM-2020-QUI "Donde Enrique Cía. Ltda."
- Mediación No. 0705-DNCM-2020-QUI "Kiosco 4"
- Mediación No. 0706-DNCM-2020-QUI "Importadora América"
- Mediación No. 0707-DNCM-2020-QUI "Lavadora Express"
- Mediación No. 0708-DNCM-2020-QUI "Negocio Kiosco"
- Informe Técnico de 10 de marzo de 2021 y Memorando No. EPMMQ-GRSA-2021-0069-M de 10 de marzo de 2021.
- Informe Financiero adjunto al Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0051-M de 15 de marzo de 2021.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Dr. Galo Fabian Torres Gallegos  
**GERENTE JURÍDICO EPM METRO DE QUITO**

#### Referencias:

- EPMMQ-DF-2021-0051-M

#### Anexos:

- Informe Financiero adjunto al Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0002-M de 08 de enero de 2021
- Informe Técnico adjunto al Memorando No. EPMMQ-GRSA-2021-0003-M de 07 de enero de 2021
- Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0072-M de 29 de enero de 2021
- Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0101-M de 19 de febrero de 2021
- Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0106-M de 19 de febrero de 2021 (Alcance al Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0101-M de 19 de febrero de 2021)
- Mediación No. 0704-DNCM-2020-QUI "Donde Enrique Cía. Ltda."
- Mediación No. 0705-DNCM-2020-QUI "Kiosco 4"



## Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0191-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

- Mediación No. 0706-DNCM-2020-QUI "Importadora América"
- Mediación No. 0707-DNCM-2020-QUI "Lavadora Express"
- Mediación No. 0708-DNCM-2020-QUI "Negocio Kiosco"
- Informe Técnico de 10 de marzo de 2021
- Memorando No. EPMMQ-GRSA-2021-0069-M de 10 de marzo de 2021
- Informe Financiero adjunto al Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0051-M de 15 de marzo de 2021.
- Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0051-M de 15 de marzo de 2021

Copia:

Sr. Ing. Victor Alexander Perez Balladares  
**Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental EPM Metro de Quito**

Sr. Lcdo. Carlos Ivan Ordoñez Buitron  
**Director Social y Patrimonial EPM Metro de Quito**

Srta. Ing. Alicia Monserrat Montesdeoca Torres  
**Profesional 1 de Financiamiento**

Srta. Abg. ana Cecilia Coloma Alarcon  
**Profesional 2 Jurídico**

Sr. Abg. Byron Fernando Rodriguez Paredes  
**Especialista de Patrocinio**

Sr. Abg. Oscar André Romero Cárdenas  
**Profesional 5 Jurídico**

Sr. Abg. Guido Fabian Vallejo Galarraga  
**Coordinador Interinstitucional 2 Jurídico EPM Metro de Quito**

Srta. Mgs. Maria Elena Cano Restrepo  
**Coordinador Interinstitucional 2 EPM Metro de Quito**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Oscar André Romero Cárdenas	or	EPMMQ-GJ	2021-03-18	
Aprobado por: GALO FABIAN TORRES GALLEGOS	gt	EPMMQ-GJ	2021-03-18	

